

mero. 190, en virtud de lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio);

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de «nueva autorización», dando cumplimiento a la exigencia establecida en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), prevista en relación con los Centros de Enseñanza por Correspondencia autorizados conforme a las normas del Decreto de 17 de junio de 1955;

Resultando que recibió en su momento a través del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña la documentación complementaria necesaria a que alude la disposición transitoria 1.ª de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, sobre desarrollo del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, acompañada del informe emitido por dicho Organismo, trámite que aunque válido en el aspecto formal es sustitutivo del que correspondía efectuar a la Dirección Provincial de Educación y Cultura en Barcelona, constituida por Real Decreto 3323/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1982).

Vistos el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que dichas enseñanzas son susceptibles de impartir a través de la modalidad de Educación a Distancia, a tenor del criterio manifestado por la Subdirección General de Educación a Distancia en escrito de fecha 8 de mayo de 1984;

Considerando que las mismas pueden encuadrarse en el apartado e) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas, y las procedimentales de rigor,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Norte Idiomas», con domicilio en Barcelona, paseo Manuel Girona, 71.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

Curso de enseñanzas de inglés.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente resolución, queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

24630

ORDEN de 12 de junio de 1984 por la que se autoriza al Centro «The English School, S. A.», como Centro privado de Enseñanza a Distancia para la impartición de diferentes cursos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por don Ramón Raventós Bonet, como Consejero-Delegado de la Entidad «The English School, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle vía Augusta, 128, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro de Enseñanza a Distancia para impartir las enseñanzas del idioma inglés, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por el Ministerio de Educación y Ciencia como Centro de Enseñanza por Correspondencia para impartir dichas enseñanzas por Orden ministerial de 5 de marzo de 1979, e inscrito en el Libro Oficial de Centros de Enseñanza por Correspondencia con el número 252 en virtud de lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio);

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de «nueva autorización», dando cumplimiento a la exigencia establecida en la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, prevista en relación con los Centros de Enseñanza por Correspondencia autorizados conforme a las normas del Decreto de 17 de junio de 1955;

Resultando que se recibió en su momento a través del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña la documentación complementaria necesaria a que alude la disposición transitoria 1.ª de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, sobre desarrollo del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, acompañada del informe emitido por dicho Organismo, trámite que aunque válido en el aspecto formal es sustitutivo del que correspondía efectuar la Dirección Provincial de Edu-

cación y Cultura en Barcelona, constituida por Real Decreto 3323/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1982),

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, la Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y Resolución de 24 de marzo de 1982;

Considerando que dichas enseñanzas son susceptibles de impartir a través de la modalidad de Educación a Distancia a tenor del criterio manifestado por la Subdirección General de Educación a Distancia, escrito en fecha 8 de mayo de 1984;

Considerando que las mismas pueden encuadrarse en el apartado e) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980;

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas y las procedimentales de rigor,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «The English School, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle vía Augusta, 128.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

Curso de enseñanza de inglés.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente resolución el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

24631

ORDEN de 4 de septiembre de 1984 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de Arrixaca», de la Seguridad Social de Murcia (no estatal), adscrita a la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Murcia, en solicitud de aprobación del Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de Arrixaca» de la Seguridad Social de Murcia (no estatal), adscrita a la mencionada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en la Orden de fecha 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre) por la que se dictaron las normas para la elaboración de Planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Enfermería, en su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de Gobierno de la Universidad de Murcia, y el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de Arrixaca», de la Seguridad Social de Murcia (no estatal), adscrita a la Universidad de Murcia, quedando estructurado de la forma que se indica en anexo adjunto.

Segundo.—La aprobación de este Plan de estudios no implica aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

ESCUELA UNIVERSITARIA «VIRGEN DE ARRIXACA» (NO ESTATAL) DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería «Virgen de Arrixaca», de Murcia

CURSO PRIMERO

Area «Ciencias básicas»

Asignatura: «Bioquímica y Biofísica». Duración del período lectivo: Cuatrimestral. Totales de clases teóricas: Noventa y cuatro horas.

Area «Ciencias médicas»

Asignatura: «Anatomía y Fisiología». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Ciento setenta y cinco horas.

Area «Ciencias de la conducta»

Asignatura: «Ciencias de la conducta I». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Ochenta y dos horas.

Area «Ciencias de enfermería»

Asignatura: «Enfermería fundamental». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Trescientas setenta y cinco horas.

CURSO SEGUNDO**Area «Ciencias médicas»**

Asignatura: «Farmacología clínica y Dietética». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Noventa y cuatro horas.

Area «Ciencias de la conducta»

Asignatura: «Ciencias de la conducta II». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Noventa horas.

Area «Ciencias de enfermería»

Asignatura: «Enfermería médico-quirúrgica I». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Ciento ochenta y cinco horas.

Asignatura: «Enfermería materno-infantil». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Cien horas.

Area «Salud pública»

Asignatura: «Salud pública I». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Cien horas.

Optativas

Asignatura: «I». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Sesenta horas.

CURSO TERCERO**Area «Ciencias médicas»**

Asignatura: «Farmacología clínica y Terapéutica física». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Ochenta horas.

Area «Ciencias de la conducta»

Asignatura: «Ciencias de la conducta III». Duración del período lectivo: Cuatrimestral. Totales de clases teóricas: Cuarenta y cinco horas.

Area «Ciencias de enfermería»

Asignatura: «Enfermería médico-quirúrgica II». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Ciento treinta horas.

Asignatura: «Enfermería geriátrica». Duración del período lectivo: Cuatrimestral. Totales de clases teóricas: Treinta y cinco horas.

Asignatura: «Enfermería psiquiátrica». Duración del período lectivo: Cuatrimestral. Totales de clases teóricas: Treinta y cinco horas.

Area «Salud pública»

Asignatura: «Salud pública II». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Sesenta horas.

Optativas

Asignatura: «I». Duración del período lectivo: Anual. Totales de clases teóricas: Sesenta horas.

Asignatura: «II». Duración del período lectivo: Cuatrimestral. Totales de clases teóricas: Cuarenta horas.

Asignatura: «III». Duración del período lectivo: Cuatrimestral. Totales de clases teóricas: Cuarenta horas.

Observaciones generales

Primero.—La Escuela ofrece un máximo de cuatro optativas que son las siguientes:

«Documentación en Enfermería».
«Inglés I».
«Inglés II».
«Ética profesional».

Segundo.—El número total de horas lectivas teóricas serán completadas con seminarios, clases teóricas y clases prácticas, hasta un total de cuatro mil seiscientos horas, tal como señala la Orden de 31 de octubre de 1977.

24632

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se aprueba el cambio de denominación de la asignatura «Sociología», que figura en el tercer curso del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Palma de Mallorca.

Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca, en solicitud de modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Palma de Mallorca; dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad de Palma de Mallorca y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar el cambio de denominación de la asignatura «Sociología» que figura en el tercer curso del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Palma de Mallorca, por la de «Sociología general y de la Empresa» y que con esta denominación pase a impartirse en el primer curso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de septiembre de 1984.—El Director general, Emilio Lamo de Espinosa.

Sr. Subdirector general de Ordenación Académica Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24633

RESOLUCION de 11 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de los Centros transferidos a la Diputación General de Aragón en materia de acción social.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral de los Centros transferidos a la Diputación General de Aragón en materia de acción social, suscrito el día 27 de julio de 1984 por la Comisión negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión negociadora, que queda advertida del obligado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, en aplicación del Convenio de referencia.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.